

o, en el caso de adopción, fotocopia de la resolución que lo declare.

c) Certificado de empadronamiento, de la madre y del hijo causante, en alguno de los municipios de Cantabria. En cualquier caso los certificados no tendrán una antigüedad superior a dos meses desde la fecha de su expedición.

d) Fotocopia del documento que acredite el grado de minusvalía del menor, en su caso.

e) Declaración responsable, incluida en los anexos I, II o III al presente Decreto, mediante la que se hará constar que la solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público, así como de tener su residencia legal y domicilio fiscal en Cantabria.

2. En las solicitudes se hará constar que, por parte de las solicitantes, se autoriza al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar la comprobación u obtención, directamente o por cualquier medio, de Agencia Tributaria de la Administración del Estado y de los Organismos o autoridades competentes en cada caso, las certificaciones o información necesaria para la verificación de los extremos a que se refieren los apartados anteriores, incluido el domicilio fiscal, nivel de renta, empadronamientos y familias numerosas.

3. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, el órgano competente requerirá a la interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La disposición adicional segunda queda redactada de la siguiente forma:

Segunda. Se faculta al consejero de Economía y Hacienda para la modificación o aprobación de los anexos al presente Decreto así como para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2008.

Santander, 23 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
(Por sustitución conforme artículo 13  
de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre)  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA  
José Vicente Mediavilla Cabo

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Ángel Agudo San Emeterio  
08/14400

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/77/2008 de 21 de octubre por la que se convocan becas de formación práctica en Cooperación Internacional al Desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refleja el modelo de cooperación internacional para el desarrollo de nuestra región.

Entre los objetivos de esta política pública de Cooperación Internacional al desarrollo está la promoción

de la educación y la formación y la mejora de las capacidades de las personas y las organizaciones en los países más desfavorecidos. Por lo tanto, la formación de recursos humanos es uno de los pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, letras g) y h), y 32 de la Ley de Cantabria de Cooperación Internacional al Desarrollo, convirtiéndose la formación y capacitación de las personas, así como la producción e intercambio de recursos humanos, en instrumentos de la política pública del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Además de una adecuada formación o titulación académica oficial es necesario adquirir cierta experiencia profesional, que enriquezca los conocimientos teóricos y que dé a conocer la realidad de lo que será el futuro profesional en cada sector concreto. Con esta finalidad, el Gobierno de Cantabria quiere facilitar la adquisición de experiencia en cooperación internacional al desarrollo en el terreno, a través de esta convocatoria de becas prácticas de formación en organismos en el exterior, como las Oficinas Técnicas de Cooperación dependientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y organismos internacionales, como el Instituto de Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA), la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ). Asimismo, se convoca una beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La presente convocatoria se aprueba en virtud de la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, de conformidad con la referida Orden de bases reguladoras y lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva, once becas para la realización de prácticas de formación complementaria en materia de cooperación internacional al desarrollo, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 145, de 25 de julio de 2008).

##### Artículo 2. Destinos y desarrollo de los cometidos.

1.- Las once becas que se convocan se distribuyen en los siguientes destinos:

- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación dependiente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Paraguay.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Guatemala.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación dependiente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Honduras.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación dependiente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Mali.
- 1 beca en la Oficina Técnica de Cooperación dependiente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Guinea Ecuatorial.

- 2 becas en el Instituto de Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA), en El Salvador.
- 1 beca en la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), en Honduras.
- 1 beca en la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), en Ecuador.
- 1 beca en la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), en Honduras.
- 1 beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

2.- Los candidatos deberán indicar en su solicitud el destino al que optan. Para el caso de que no sea adjudicada la beca correspondiente a dicho destino (la primera elección), los candidatos podrán indicar otros dos destinos ordenados siempre de mayor a menor preferencia.

3.- Los becarios desarrollarán sus actividades siguiendo las instrucciones de los responsables designados por las entidades en que se realizan las mismas (en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, el Coordinador General), sin perjuicio de su dependencia de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. Esta Dirección General mantendrá las comunicaciones precisas con las personas responsables de las correspondientes entidades, al objeto de verificar el adecuado desempeño de los becarios.

En el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, el tutor será la persona responsable de esta Oficina, bajo la superior autoridad del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

4.- La condición de becario no implicará, en ningún caso, relación laboral o administrativa alguna con el Gobierno de Cantabria, ni con los organismos en el exterior donde estén destinados.

#### Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 1 y 3, de la Orden de bases reguladoras.

2.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, de la referida Orden de bases reguladoras, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Poseer el título de Master Iberoamericano en Cooperación Internacional y Desarrollo (MICID) de la Universidad de Cantabria.

c) Cumplir los requisitos específicos en función de cada destino descritos en el anexo V.

#### Artículo 4.- Contenido de las becas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Orden de bases reguladoras, las becas cubrirán los siguientes gastos:

a) Seguro de asistencia sanitaria, de accidentes y de repatriación en caso de accidente o enfermedad, de cobertura internacional, con vigencia mientras dure la beca.

b) Gastos de viaje: Billetes de ida y vuelta desde origen hasta destino.

c) Gastos de estancia y manutención.

d) Gastos de desplazamientos internos en la zona geográfica de destino.

#### Artículo 5. Cuantía de las becas y régimen de pago.

1.- El importe total de las becas será de 179.102 euros, conforme a la siguiente distribución:

a) La beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, tendrá un importe máximo de 16.602 euros, de los que hasta 990 euros cubrirán los gastos de seguro,

600 euros los gastos de viaje y el resto 15.012 euros (1.251 euros al mes) cubrirán los gastos de desplazamientos internos y los gastos de estancia y manutención.

b) Las becas de las Oficinas Técnicas de Cooperación en la AECID en Paraguay y Guinea Ecuatorial, tendrán cada una de ellas un importe máximo de 17.290 euros, de los cuales, hasta 990 euros cubrirán los gastos de seguro, 1.800 euros los gastos de viaje, 2.500 euros los gastos de desplazamientos internos y el resto, 12.000 euros (1.000 euros al mes), cubrirán los gastos de estancia y manutención.

c) El resto de becas, tendrán un importe máximo cada una de ellas de 15.990 euros, de los que hasta 990 euros cubrirán los gastos de seguro, 1.800 euros los gastos de viaje, 1.200 euros los gastos de desplazamientos internos y el resto, 12.000 euros (1.000 euros al mes) cubrirán los gastos de estancia y manutención.

2.- En todas las becas, se anticipará con cargo al ejercicio 2008 el gasto correspondiente al coste de los seguros y de los gastos de viaje. En el supuesto de que el gasto de los seguros sea inferior a los consignados, la cuantía sobrante, se podrá destinar a incrementar la dotación establecida para los gastos de estancia y manutención y desplazamientos internos.

3.- En las becas en Iberoamérica y África, se abonará a los becarios, con carácter anticipado en el ejercicio 2008, las cuantías correspondientes a los gastos de viaje, desplazamientos internos y tres mensualidades de gastos de estancia y manutención. Las nueve mensualidades restantes de gastos de estancia y manutención se abonarán también con carácter anticipado, una vez que el becario haya presentado, antes del día 1 de abril de 2009, el primer informe trimestral sobre sus actividades realizadas.

4.- En el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, las cuantías correspondientes a gastos de desplazamientos internos y de estancia y manutención, se abonarán mensualmente, a mes vencido, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de sus cometidos emitido por la persona responsable de dicha Oficina y con el visto bueno del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

#### Artículo 6. Financiación.

El importe de las becas será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143A.484.03 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Año 2008: 74.090 euros.

Año 2009: 105.012 euros.

#### Artículo 7. Duración de las becas.

El período de duración de las becas será de 12 meses, desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin posibilidad de prórroga.

#### Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se incluye como anexo I de la presente Orden, que estará disponible en la página web de Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria, [www.cantabriacoopera.org](http://www.cantabriacoopera.org), irán dirigidas a la consejera de Empleo y Bienestar Social y podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera, 19, 3º planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas del DNI y pasaporte, ambos en vigor.

b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualquiera de los municipios de la

Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Currículum vitae.

d) Certificado de título de MICID y certificado de calificación obtenida en el MICID.

e) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición o acreditación de la homologación del título, en su caso.

f) Documentación acreditativa de la formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo.

g) Documentación acreditativa de la experiencia en cooperación al desarrollo en organismos oficiales u ONGD o en servicios del voluntariado social en ONGD (certificado por meses de experiencia), en su caso.

h) Certificado de conocimiento de idiomas, en su caso.

i) Cualesquiera otros documentos, en su caso, que acrediten la posesión de los méritos que deseen alegar, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 10.

j) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, para el caso de ser seleccionado.

k) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificados emitidos por los órganos competentes. La obtención de estas certificaciones se podrá realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma, previa autorización expresa de los interesados, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden.

Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará una declaración responsable en el que se hagan constar dichas circunstancias, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente Orden.

l) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, según anexo IV.

3. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que, pese a figurar en el currículum vitae, no se acrediten documentalmente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 9. Órgano instructor y Comité de Valoración.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras.

2. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, presidido por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue, del que formarán parte:

– Un/a representante designada por la AECID, que actuará como vocal.

– La jefa de la oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como vocal.

– La jefa de la oficina de Asuntos Europeos, que actuará como secretaria, con voz y sin voto.

3. El presidente del Comité de valoración podrá designar un experto que asesore al órgano colegiado, que actuará con voz pero sin voto.

4. El Comité de Valoración propondrá la adjudicación de cada una de las becas al candidato que haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los destinos designados en su solicitud por los candidatos. El Comité podrá

proponer en cada beca un suplente, para el caso de que la persona seleccionada renuncie a la beca antes de la incorporación a su destino.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

Las becas se valorarán teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1º Fase:

– Valoración de los méritos académicos acreditados conforme al siguiente baremo:

a) Formación (de 0 a 15 puntos).

– 0,5 puntos por una diplomatura y/o 1 punto por una licenciatura, hasta un máximo de 2 puntos.

– Conocimiento de idiomas: Hasta un máximo de 2 puntos.

– Calificación obtenida en el MICID: Hasta un máximo de 8 puntos.

– Formación en cursos de formación relacionados con cooperación al desarrollo, curso de adaptación pedagógica, créditos de doctorado y otros cursos oficiales, por cada crédito, 0,1 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Experiencia (de 0 a 5 puntos).

– Experiencia acreditada en materia de cooperación al desarrollo: 1 punto por cada seis meses hasta un máximo de 2,5 puntos.

– Experiencia acreditada en tareas de voluntariado social: 1 punto por cada seis meses hasta un máximo de 2,5 puntos.

2º Fase.

El Comité convocará a las personas candidatas que hayan obtenido ocho o más puntos en la primera fase a una entrevista, al objeto de comprobar la idoneidad de su perfil personal y profesional para los distintos destinos, en particular en relación con las prioridades sectoriales y geográficas de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su conocimiento en temas de cooperación internacional al desarrollo.

La puntuación atribuida como resultado de la entrevista no podrá superar los diez puntos. Superarán la segunda fase aquellas personas candidatas que obtengan un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de cada candidato, será el resultado de sumar la puntuación obtenida en ambas fases.

#### Artículo 11. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, la resolución del procedimiento será dictada por la consejera de Empleo y Bienestar Social.

2. La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras.

3. En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

4. La resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud.

5. La resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. Contra la resolución adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la consejera de Empleo y Bienestar Social, o ante el órgano competente para su resolución, el Gobierno de Cantabria.

**Artículo 12. Aceptación o renuncia de la beca.**

1. Una vez recibidas las notificaciones de concesión de las becas por las personas beneficiarias, éstas, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aceptarán las mismas y presentarán la siguiente documentación, cuyos modelos serán facilitados con la propia notificación:

- La ficha de terceros, en la que constará la cuenta bancaria en la que se deba recibir los anticipos y, en el caso de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, las transferencias mensuales.

- La aceptación de las condiciones de la beca.

2. Si no fuera aceptada en el referido plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor, pudiendo concederse al suplente designado en la resolución de concesión.

3. Si la renuncia se produjese tras la incorporación en el destino adjudicado, no procederá la designación de suplente.

**Artículo 13. Obligaciones de los becarios.**

1. Los becarios se sujetarán a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las referidas bases reguladoras, los becarios deberán observar las siguientes obligaciones:

a) Cumplir todas las condiciones previstas en las bases reguladoras, la convocatoria y las establecidas con ocasión de la adjudicación de las becas.

b) No disfrutar de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad o realizar actividad laboral alguna.

c) Recibir previamente las vacunaciones que sean necesarias para viajar a los lugares de destino.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas, de acuerdo con su formación y capacidad.

e) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

f) Hacer constar en todos los trabajos y actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

g) Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas.

h) Colaborar en el seguimiento de los programas y proyectos de cooperación internacional al desarrollo financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aquellos otros que, en su caso, se encomienden.

i) Presentar una memoria final de todas las actividades realizadas con ocasión de la expiración de la beca.

3. Las obligaciones establecidas en las letras c) y g) del apartado anterior, no serán de aplicación a la beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

**Artículo 14. Plazo y forma de justificación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras, todos los beneficiarios, salvo el becario en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, deberán presentar ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la expiración de la beca, la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos, con los documentos que establece el citado artículo de la Orden de bases reguladoras.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que estime necesarios para acreditar la adecuada aplicación de la subvención, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple.

**Artículo 15. Pérdida de la condición de beneficiario.**

El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y

consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de Bases Reguladoras.

**Artículo 16. Certificado de los trabajos.**

1. En el caso de las becas en Iberoamérica y África, finalizado el periodo de las mismas, y una vez presentada la justificación prevista en el artículo 14, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados, a los efectos de su curriculum profesional.

2. En el supuesto de la beca en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, para la obtención del certificado de los trabajos realizados, el becario entregará, con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, una memoria final de todas las actividades realizadas, al que se unirá un informe del tutor con el visto bueno del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario de la citada memoria en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca y a la no obtención del certificado de los trabajos realizados a efectos de su curriculum profesional.

3. La propiedad de los trabajos y estudios realizados por el becario de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En las demás becas, la propiedad será compartida con la entidad en la que el becario desarrolle sus actividades, por lo que ambas entidades podrán hacer uso de los mencionados trabajos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre del 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social (Decreto 16/2008 de 15 de octubre), José Vicente Mediavilla Cabo.

**ANEXO I**

D/Dña. ....

Fecha de nacimiento: ..... D.N.I.: .....

Natural de: ..... Provincia: .....

Domicilio: Calle/Avda./Plaza: .....

Número: ..... Piso: ..... Puerta: ..... Teléfono: .....

Localidad: ..... C.P.: ..... Provincia: .....

**S O L I C I T A:** La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Cooperación al Desarrollo a través de la formación práctica fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atendiendo al siguiente orden de preferencia entre los destinos propuestos en la convocatoria:

1º .....

2º .....

3º .....

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- Fotocopia del D.N.I. y pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Currículo Vitae
- Certificado de calificación del MICID
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Documentación acreditativa de la formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Documentación acreditativa de la experiencia en cooperación al desarrollo en organismos oficiales u ONGD o en servicios de voluntariado social
- Certificado de conocimientos de idiomas
- Otros documentos acreditativos de méritos baremables.
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones (Anexo IV).

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma)

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL |   |
| NIF                               | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE |                     |
| NIF                | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA              |                     |

, a de de 2008

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

ANEXO III

D/Dña.....con DNI nº.....  
 quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda de la convocatoria de becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- o Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- o Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En..... a .....de.....de 2008.

Fdo.: .....

ANEXO IV

D/Dña.....con DNI nº.....  
 quien ha solicitado la concesión de una subvención y/o ayuda de la convocatoria de becas de formación práctica en cooperación internacional al desarrollo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

En..... a .....de.....de 2008.

Fdo.: .....

ANEXO V

| DESTINO                                       | REQUISITOS  | CARACTERÍSTICAS DEL DESTINO (A EFECTOS INFORMATIVOS)   |
|---|---|--|
| OTC PARAGUAY                                  | Licenciatura  | Abierta  |
| OTC GUATEMALA                                 | Licenciatura en Periodismo  | Área de comunicación   |
| OTC HONDURAS                                  | Licenciatura en Gestión Administración Pública o Licenciado en Administración de Empresas o Ingeniero Industrial o Periodismo | Área de fortalecimiento municipal<br><br>Área de patrimonio<br><br>Área de sectores productivos (calidad y acreditación)<br>En el centro cultural no OTC |
|   |   | Área de sectores productivos (cooperativas)  |
| OTC MALI                                      | Licenciatura  | Área de fortalecimiento institucional  |
| OTC GUINEA ECUATORIAL                         | Licenciatura en Derecho o Ciencias Políticas o Economía o Dirección de Empresas.  | Área de comunicación y Área de Desarrollo local  |
| IDELCA (2 becas) EL SALVADOR                  |   | Área de Educación  |
| OEI HONDURAS                                  |   | Área de Juventud   |
| OIJ ECUADOR                                   |   | Área de Juventud   |
| OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN BRUSELAS |   | Área de políticas europeas relacionadas con cooperación internacional al desarrollo  |

08/14345

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

*Resolución de 28 de octubre de 2008, por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones de la Orden DES/59/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las Ayudas en Espacios Naturales Protegidos en Cantabria.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, número 14, de fecha 21 de enero de 2008, se publica la Orden DES/59/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas en Espacios Naturales Protegidos en Cantabria.

Circunstancias imprevistas han impedido que la concesión de las ayudas se haya podido realizar dentro de unos plazos adecuados que permita cumplimentar la justificación acreditativa dentro del periodo establecido en el artículo 12 de dicha Orden.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede ampliar, de oficio, el plazo de justificación de las subvenciones, previsto en la Orden DES/59/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas en Espacios Naturales Protegidos en Cantabria. Visto cuanto antecede,

**RESUELVO**

Ampliar el plazo de justificación de la Orden DES/59/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas en Espacios Naturales Protegidos en Cantabria, fijando como nueva fecha límite de justificación el 9 de diciembre de 2008.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo susceptible de recurso alguno.

Santander, 28 de octubre de 2008.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

08/14541